



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Josele Gregory Mendoza CE. 16.188.324.
Demandadas	Industria Ambiental SAS. y Termacol SAS.
Radicado	2022-343
Auto Interlocutorio	01064
Asunto	Requiere.

Recibido por reparto al declararse la falta de competencia proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, el despacho avoca conocimiento del mismo, y previo a proceder con el control de admisión de la demanda, toda vez que la parte demandante no acredita ser abogado inscrito para poder actuar en causa propia como establece el artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, de conformidad con el artículo 28 del mismo estatuto procesal, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, **Resuelve**

Devolver la demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, acredite la demandante tener la calidad de abogado inscrito, o en su defecto, constituya apoderado judicial que lo represente judicialmente.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º de la ley 2213 del 2022, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico(j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 144 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario